



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 20 - 2020

Ingreso N° 0300526 de fecha 04.03.2020.

DECLARA INADMISIBLE RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL SR. JOSÉ ANTONIO SANTOLAYA G., EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA MAYOR ABE SPA., INGRESADA A ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL CON FECHA 04.03.2020, EN CONTRA DEL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE MACUL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA N°04-I-20 CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1096 09.09.2021

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41, de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646 de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, Don José Antonio Santolaya G., en representación de Inmobiliaria Mayor Abe SpA, dedujo reclamación ante esta Secretaría Ministerial ingresada bajo el **N° 0300526**, de fecha 04 de marzo de 2020, debido a que la Dirección de Obras Municipales de Macul, en adelante la DOM, no se habría pronunciado respecto a **la Solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva con Informe Favorable de Revisor Independiente, Expediente N°04-I-20, de fecha 07 de enero de 2020**, por lo que a su juicio, se habrían transgredido considerablemente los plazos definidos por el artículo 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contados desde que finaliza el plazo de 15 días que tiene la Dirección de Obras Municipales para pronunciarse respecto a la Solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva con Informe Favorable de Revisor Independiente, por cuanto el plazo fatal para ingresar la reclamación era hasta el día **21 de febrero de 2020**, ello considerando que la fecha de ingreso del expediente a la DOM fue el día **07 de enero de 2020**, mientras que el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial ocurrió el día **04 de marzo de 2020**.

3. Que, en virtud de lo señalado en el Considerando N° 2 de la presente Resolución, esta Secretaría Regional Ministerial no se pronunciará sobre el fondo de lo solicitado, en base a lo dispuesto en el Artículo 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que,

4.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 0300526, de fecha 04 de marzo de 2020, por el Sr. José Antonio Santolaya G., en representación de Inmobiliaria Mayor Abe SpA, en contra del no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Macul, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, no obstante que en virtud de ejercer las facultades de supervigilancia, se canalizará el caso mediante el artículo 4° de la LGUC.

2. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Macul, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de la casilla de correo electrónico que se haya informado en esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS / NBI / MTMR / FAM / Ipc.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. José Antonio Santolaya G. – P.P. Inmobiliaria Mayor Abe SpA.

Dirección: Padre Mariano N°185, piso 5°, comuna de Providencia

Correo Electrónico: matias@agorarevision.cl / jasg@santolaya.cl

Teléfono: 223 280 800 / 971 414 030

Sra. Directora de Obras Municipales de Macul

Incluye: Copia de la presentación del Sr. José Antonio Santolaya G., de fecha 04.03.2020.

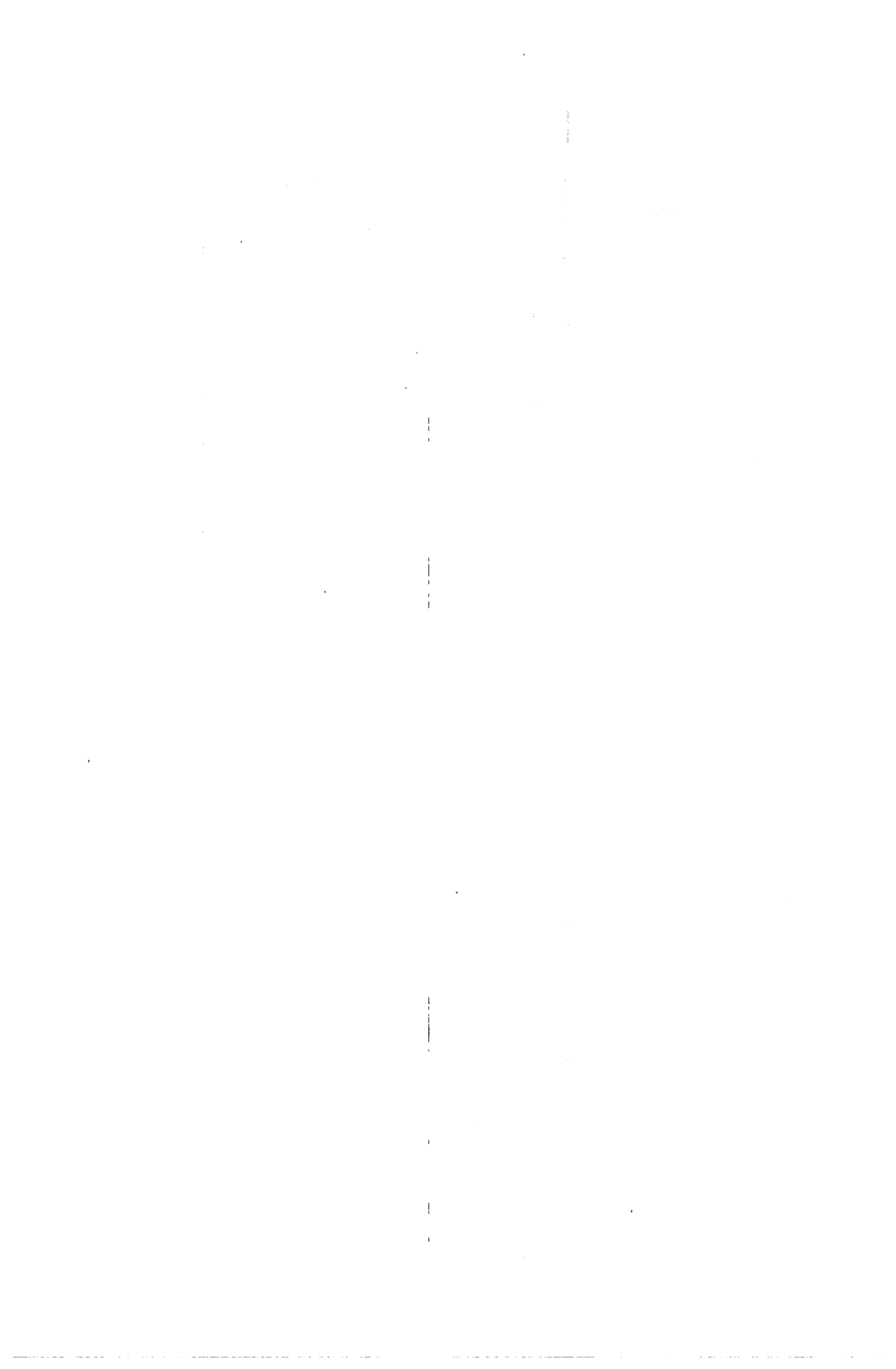
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

FAM_040/2020 (18.03.2020) v.01.09.21



Santiago, 28 de febrero de 2020

**SEÑOR
MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE.**

REF.: PRESENTA RECLAMO CONFORME ART. 12° Y 118° DE LA LEY GRAL. DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES CONTRA DOM DE MACUL POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE REVISIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante LGUC), por medio de la presente se interpone reclamo en contra de la Dirección de Obras Municipales de Macul, por el incumplimiento del plazo de revisión de nuestra Solicitud de Permiso de Edificación N°04-I-20 ingresada con fecha 07/01/2020, para el proyecto de Obra Nueva ubicado en calle Mayor Abe N°3090 al 3164 y Av. José Pedro Alessandri (Av. Macul) N°2841.

A la fecha, habiendo transcurrido 55 días desde su ingreso en la DOM, no contamos con acta de observaciones la que debió ser emitida en un máximo de 15 días, en cumplimiento del inciso tercero del art. 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante OGUC), al contar con Informe de Revisor Independiente, habiéndose excedido el plazo establecido art. 118° de la LGUC y art. 1.4.10. de la OGUC. Considerando que la incertidumbre respecto del plazo de revisión por parte de la DOM no nos permite programar los tiempos reales de desarrollo de nuestro proyecto, nos vemos en la necesidad de recurrir a esta instancia de reclamación, con el propósito de amparar nuestros derechos, poniendo en conocimiento de la autoridad competente esta transgresión a la LGUC y su Ordenanza, solicitando su colaboración para instar al municipio que tome las medidas necesarias para que los plazos de revisión no afecten la factibilidad de nuestro proyecto inmobiliario.

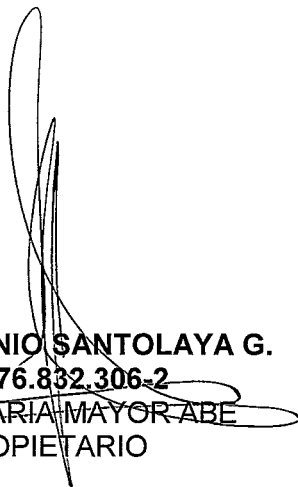
En conformidad a lo señalado en párrafos precedentes y en virtud de lo indicado en inciso tercero de art. 118° de la LGUC, solicitamos a su SEREMI MINVU oficiar dentro del plazo establecido en el mismo artículo, instruyendo a la DOM resuelva respecto de nuestra solicitud en un plazo perentorio.

Inmobiliaria Mayor Abe SpA – Padre Mariano 181, Piso 5° - Providencia, Santiago.
2 2328 0800 - jasg@santolaya.cl



Se adjunta a la presente, comprobante de ingreso de solicitud de Permiso de Edificación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JOSÉ ANTONIO SANTOLAYA G.
RUT 76.832.306-2
INMOBILIARIA MAYOR ABE
PROPIETARIO

1

2

3

4

5

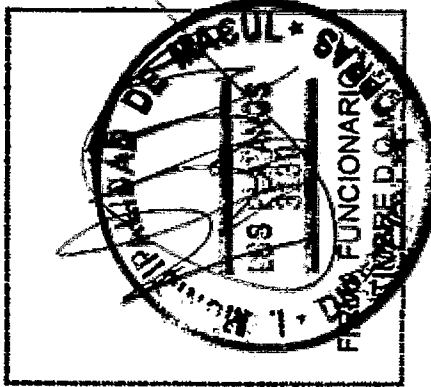
6

X

COMPROBANTE DE INGRESO
SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN

S.P.E.- 6.1.4 / 6.1.6.

MONTO CONSIGNADO AL INGRESO \$	GIM N°	FECHA
--------------------------------	--------	-------

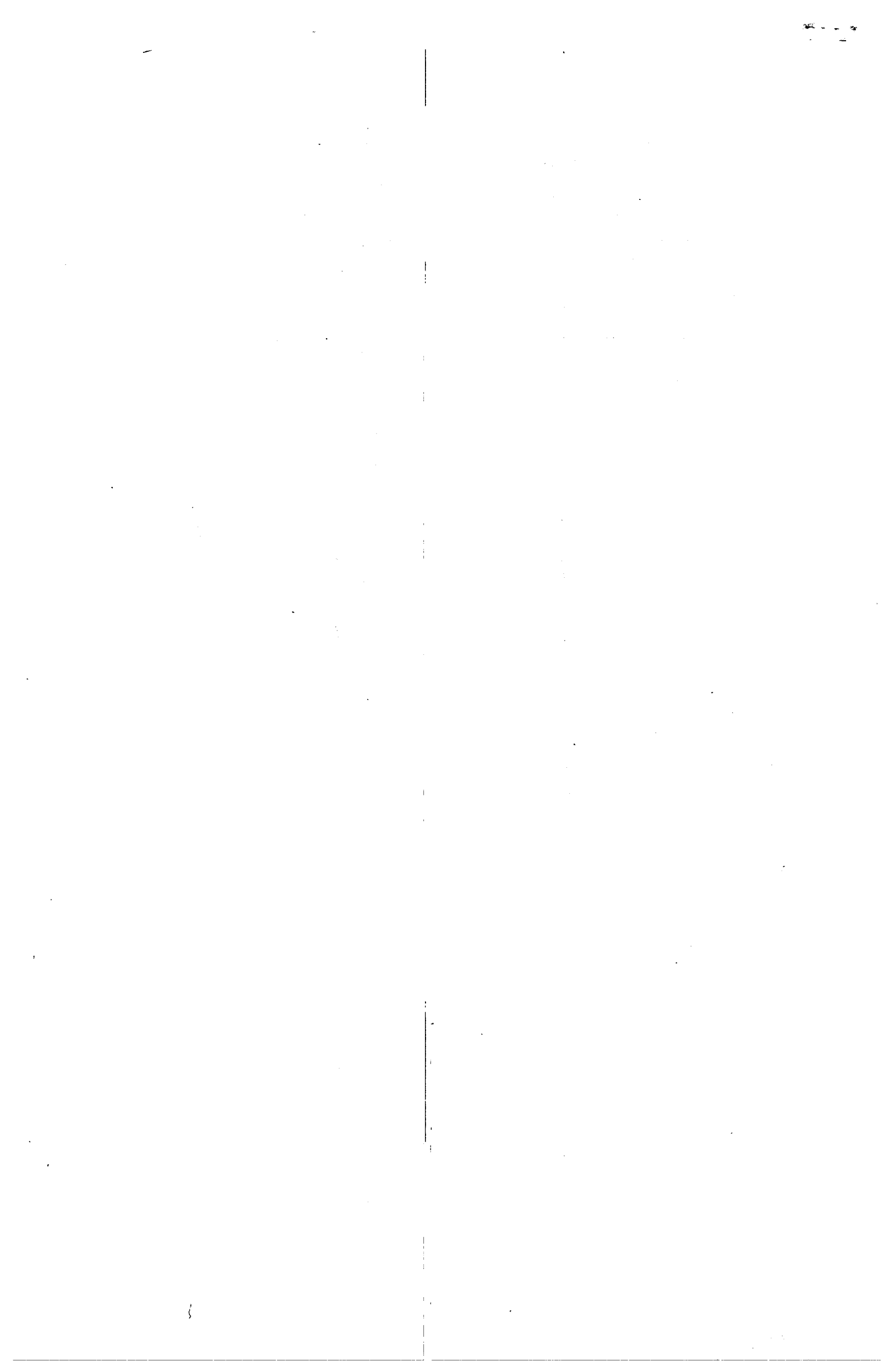


DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
 MACUL

NÚMERO SOLICITUD	Fecha de Ingreso
04-I-20	04-1-20

GALLE o CAMINO	NÚMERO
MAYOR ABE / AV. MACUL	3090 al 3164 / 2841

IMPRIMIR





Municipalidad de Macul

0800002

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIONES

Nº 5476
AHUINCESA 6

Fecha de Devengado		Ingreso Nº
Fecha de Vencimiento	07/01/2020	
Fecha de Emisión	07/01/2020	

07/01/2020

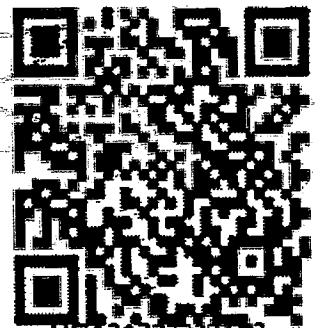
98202000000260

76832306-2 MAYOR ABE SPA. INMOBILIARIA

MAYOR ABE 3164-AL 3090--2841-

INGRESA EXP--04--20- SOLIC DE
PERMISO DE DE EDIFICACION ROL--723
5--23-- Y OTROS

FIRMA TIMBRE
CAJERO



HGA?A?7?7?7?AE?

07/01/2020

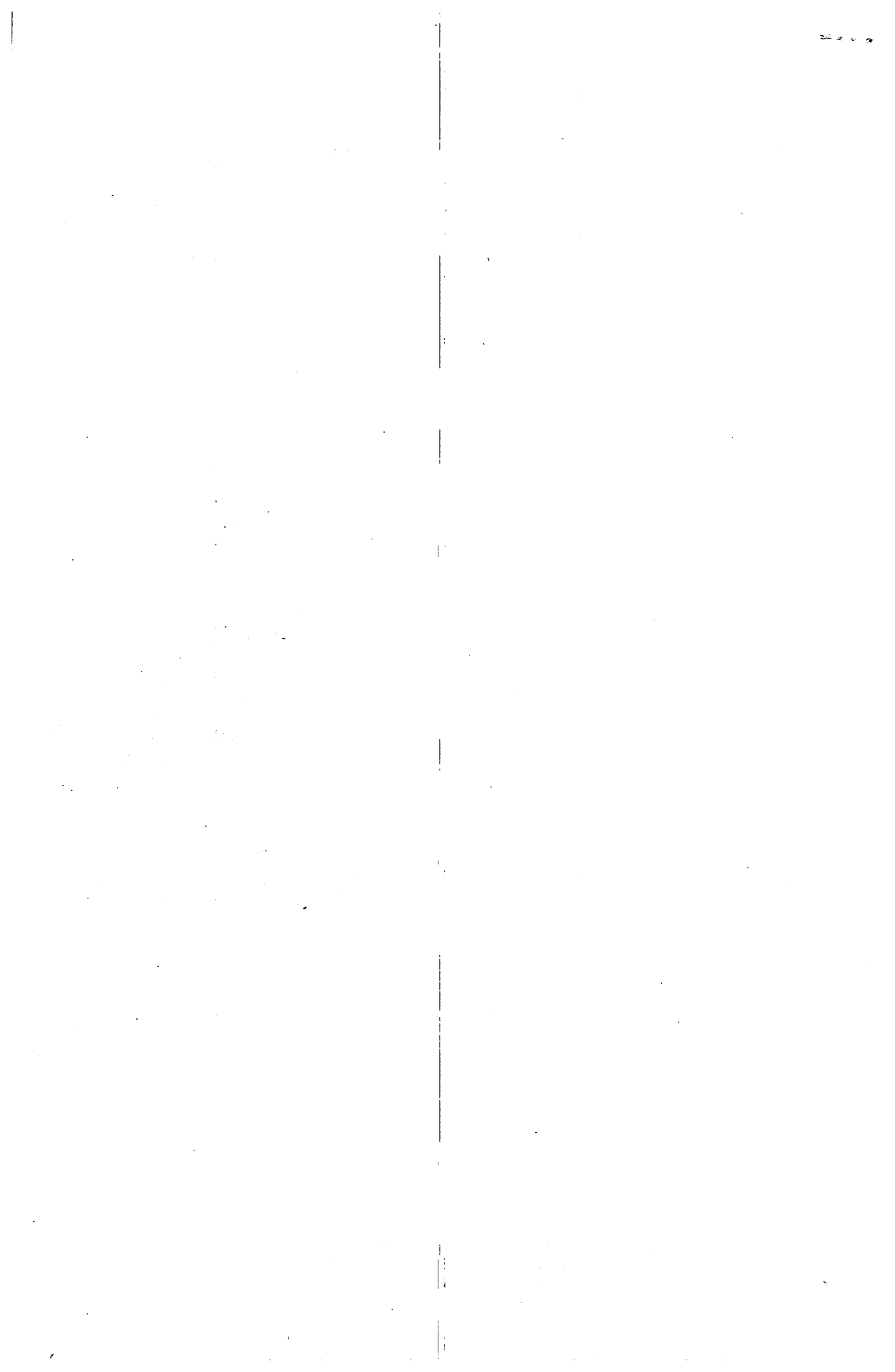
CONTRIBUYENTE

115.03.01.003.001.001.001 URBANIZACIÓ

6,263,502

TARJETA

6,263,502





FORMULARIO CONTROL ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Estimados usuarios, con el fin de entregar una mejor respuesta a su solicitud, le solicitamos ingresar los datos del remitente.

NOMBRE Y APELLIDO: JOSE ANTONIO SANTOLAYA

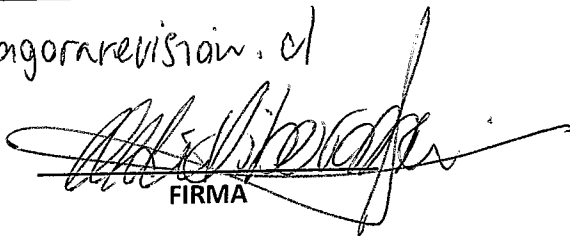
RUT: 76.932.306-2

DIRECCIÓN: PADRE MARIANO 185, SOPICO

COMUNA: PROVIDENCIA TELEFONO: 56971414030

CORREO: ~~stangolaya~~ FECHA: 04. MARZO 2020

martian @ agorarevision . cl


FIRMA

*LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y CLARA, PARA EVITAR CONFUSIONES EN LA ENTREGA DE SU DOCUMENTO.

